



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 341-2022-GRL-GRDE-DREM

Huacho, 27 de julio de 2022.

VISTO, el Expediente N° 1842279 Documento N° 285806 de fecha 03.05.2021 respecto a la solicitud de Evaluación del Plan de Cierre de Minas del Proyecto de Explotación mineral no metálica Margaret (en adelante, PCM Margaret) presentada por TRANSPORTES MAVE S.A.C. (en adelante, MAVE), ubicada en el distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima, Informe N° 087-2022-GFMS e Informe Legal N° 260-2022/MAAH.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 550-2006-MEM/DM, declaran que diversos Gobiernos Regionales del País (Lima) han concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de energía y minas, de conformidad con lo estipulado en el artículo N° 59 de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 046-2008-MEM/DM, han concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de energía y minas;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG).

Que, Ley N° 28090, Ley que regula el cierre de minas, (en adelante, LPCM).

Que, Decreto Supremo N° 033-2005-EM, Reglamento para el cierre de minas y sus modificatorias, (en adelante, RPCM).

A través del Expediente N° 1842279 Documento N° 2858068 de fecha 03.05.2021, MAVE presentó el PCM Margaret para su evaluación.

Por Auto Directoral N° 124-2021-GRL-GRDE-DREM de fecha 02.06.2021, sustentado en el Informe N° 006-2021-GRL-GRDE-DREM-RVE se remitió a MAVE las observaciones de la evaluación de admisibilidad y evaluación técnica inicial del PCM Margaret.

Con Expediente N° 1955278 Documento N° 3058282 de fecha 25.08.2021, MAVE presenta el levantamiento de observaciones de la evaluación de admisibilidad y evaluación técnica inicial el PCM Margaret.

De acuerdo con el numeral 13.3 del artículo 13 del RPCM, si el Plan de cierre de minas no presenta las deficiencias indicadas en el numeral anterior, se procederá a efectuar un proceso de participación ciudadana a través de los siguientes medios:

- a) **PUBLICACIÓN DE ANUNCIOS:** La Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (en el presente caso, la Dirección Regional de Energía y Minas-DREM) otorga al titular de actividad minera los anuncios para su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en un diario



De mayor circulación en la capital de la región respectiva o de circulación nacional que se distribuya en dicha región, dando cuenta de la presentación del Plan de Cierre de Minas, de los lugares en dónde se puede tener acceso al documento completo para ser revisado, durante cuánto tiempo (no menos de 40 días hábiles) y en qué lugares, se recibirán los aportes que se desee formular. Los anuncios deberán ser publicados en un plazo no mayor a siete (7) días hábiles desde su entrega por la autoridad.

Asimismo, el artículo citado en el párrafo precedente menciona que el titular de actividad minera remitirá a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (DREM) un ejemplar de las páginas completas de las publicaciones efectuadas, del contrato correspondiente a los anuncios radiales y de la constancia de entrega de los documentos indicados en el inciso anterior, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del aviso en el diario regional, bajo apercibimiento de considerar el Plan de Cierre de Minas como no presentado.

El Auto Directoral N° 424-2021-GRL-GRDE-DREM de fecha 06.10.2021, el cual, le otorgó plazo de siete (07) días hábiles a MAVE para que realice la publicación del anuncio en el Diario Oficial El Peruano y en un diario de mayor circulación en la capital de la región fue válidamente notificado el día 06.10.2021¹, siendo el plazo máximo para presentar lo requerido el día 04.11.2021.

Según refiere el numeral 16.1 del artículo 16 del TUO de la LPAG, el acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos. Asimismo, el numeral 20.1 del artículo 20 del mismo cuerpo legal señala que la notificación personal al administrado es efectuada en su domicilio.

El numeral 142.1 del artículo 142 del TUO de la LPAG establece que los plazos y términos son entendidos como máximos, se computan independientemente de cualquier formalidad, y obligan por igual a la administración y a los administrados.

En ese sentido, MAVE ha incumplido con presentar dentro del plazo establecido las páginas completas de las publicaciones de los anuncios en el Diario Oficial El Peruano y en un diario de mayor circulación en la capital de la región, por lo que se deberá hacer efectivo el apercibimiento decreto en el Auto Directoral N° 424-2021-GRL-GRDE-DREM, debiendo desaprobar el PCM Margaret.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 28090, Ley que regula el cierre de minas y el Decreto Supremo N° 033-2005-EM, Reglamento para el cierre de minas y sus modificatorias .

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DESAPROBAR** el Plan de Cierre de Minas del Proyecto de Explotación mineral no metálica Margaret, ubicada el distrito y provincia de Huaral,

¹ Notificado mediante Oficio N° 1238-2021-GRL-GRDE-DREM, recepcionado por Edwin Alberto Alarcón, identificado con DNI N° 21123400.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Departamento de Lima, presentada por TRANSPORTES MAVE S.A.C, de conformidad con el Informe N° 087-2022-GFMS e Informe Legal N° 260-2022/MAAH, los cuales se adjuntan como anexos de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **REMITIR** copia de la presente Resolución Directoral, así como de los informes que la sustenta a TRANSPORTES MAVE S.A.C.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
ING. RICARDO VIRHUEZ EVANGELISTA
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS